

Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)

RESOLUCION Núm. CCDF-PC-006-2025

PUERTAS Y VENTANAS TEJADA & BISONO, S.R.L.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 12-21, que crea la Zona Integral de Desarrollo Fronterizo, que abarca las provincias de: Pedernales, Independencia, Elías Piñas, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco, para el funcionamiento y garantía de los derechos y prerrogativas a los cuales serán sujeto las sociedades comerciales que deseen acogerse al régimen fiscal de esta ley, ha dispuesto el establecimiento de la secretaria ejecutiva como órgano unipersonal responsable de las ejecuciones de las políticas públicas en materia tributaria trazadas por el Consejo;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto Núm. 766-21, en su artículo 4, establece que el Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo (CCZEDF) será convocado por su presidente, en coordinación con el secretario ejecutivo. También podrá ser convocado por la decisión de cinco (5) de sus miembros;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto Núm. 766-21, en su artículo 7, Corresponde a la Secretaría Ejecutiva recibir y tramitar las solicitudes de proyectos y empresas interesadas en acogerse a los beneficios de la ley núm. 12-21 y someterlos al Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo (CCZEDF) para su consideración y decisión;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto Núm. 766-21, en su artículo 8, literal B, corresponde a la Secretaria Ejecutiva, Garantizar la eficiencia de los procedimientos a su cargo, particularmente los relacionados a la recepción, trámite y sometimiento de las solicitudes dirigidas al Consejo de Coordinación, así

Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)

como las consecuentes comunicaciones a las partes interesadas. a favor de las empresas acogidas o que deseen acogerse al régimen fiscal de esta Ley;

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto Núm. 766-21, establece en su artículo 8 literal D, establece que, una vez realizado el estudio por parte de las comisiones de evaluación apoderadas, remitir los expedientes a los miembros del Consejo de Coordinación para su conocimiento previo a la sesión en que estos se conocerán;

CONSIDERANDO: Que, el artículo 14 párrafo I del Reglamento de Aplicación establece: Las empresas que reciban un dictamen favorable por parte del Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo (CCZEDF) no podrán comenzar a disfrutar de las exenciones establecidas en la ley núm. 12-21 hasta tanto no se compruebe el cumplimiento integral de las normas ambientales exigidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo la evaluación de los Términos de Referencia. En caso de incumplimiento de los Términos de Referencia, la empresa acogida perderá automáticamente las exenciones que le hubiesen sido otorgadas en virtud de la ley núm. 12-21.

CONSIDERANDO: El Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo (CCZEDF) determinará mediante resolución si el proyecto o empresa cumple con los requisitos contemplados en la ley núm. 12-21 y el presente reglamento, lo cual hará en un plazo de cinco (5) días hábiles desde la primera o única sesión. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva notificar la resolución al solicitante en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, remitiendo también, si fuere el caso, el Certificado de Empresa Fronteriza, en el cual se indicará la clasificación concedida al solicitante, al igual que la Licencia de Instalación y Operación.

Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)

CONSIDERANDO: Que, el Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPYD), remitió a la secretaria ejecutiva el estudio de Impacto Económico y social, en el que se evaluaron las consecuencias económicas y sociales que trae consigo la actividad proyecto de Inversión **PUERTAS Y VENTANAS TEJADA & BISONO, S.R.L.**

CONSIDERANDO: Que, el Ministerio de Hacienda, remitió a la secretaria ejecutiva el Estudio de factibilidad en el que se evaluaron los beneficios económicos del proyecto de inversión **PUERTAS Y VENTANAS TEJADA & BISONO, S.R.L.**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los procedimientos establecidos por la secretaria ejecutiva para evaluar la solicitud de los proyectos de clasificación a la ley 12-21, el proyecto de Inversión, **PUERTAS Y VENTANAS TEJADA & BISONO, S.R.L., RNC I-31-62463-4**, expediente Núm. **CCDF-SC-0031-2023**, La empresa se dedicará a la fabricación y venta de aluzinc liso y corrugado, así como de puertas y ventanas paneleadas con cristales. Además, para llevar a cabo sus operaciones, contempla adquirir en el mercado local diversas maquinarias y equipos, entre los que se incluyen: tres compresores de aire, tres pulidoras industriales, tres máquinas remachadoras, una máquina cortadora de metal, una máquina trituradora de metal y una dobladora de perfil. Asimismo, se prevé la importación de tres camiones Daihatsu, tres camionetas Pick-up, dos camiones tipo furgón MACK, un montacargas, un flotador continuo de cristal, una máquina formadora de canalones y una máquina formadora de láminas de techo. El proyecto estima la generación directa de 51 plazas de trabajo con un salario promedio ponderado de RD\$15,813.7. Además, este proyecto aportaría a la economía un monto nominal de RD\$52,422,500.0 en gastos de sueldos y salarios. De acuerdo con las informaciones presentadas, De acuerdo con las informaciones presentadas, para este proyecto se estimó un monto de inversión de US\$1,682,108.9, equivalentes³ a RD\$103,687,886.0 Además, esta inversión se llevará a cabo en 51.8% con financiamiento bancario y el 48.2% restante con aportes propios. Este proyecto se llevará a cabo en un solar con una extensión superficial de 10,000 m², ubicado en la calle paseo de los estudiantes no. 5, sector colonia 30 de mayo, municipio y provincia de Dajabón, Republica Dominicana. Ha sido Preevaluado y sometido ante

Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)

el Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo mediante formal convocatoria.

CONSIDERANDO: Que, el día once (11) del mes de enero del año 2025, mediante oficio emitido por la secretaria Ejecutiva fueron convocados los miembros del pleno del Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo, anexando el proyecto de inversión con el legajo de documentos establecidos en el artículo 11 del reglamento de aplicación 766-21, de la sociedad **PUERTAS Y VENTANAS TEJADA & BISONO, S.R.L.**

CONSIDERANDO: Que, el proyecto de **PUERTAS Y VENTANAS TEJADA & BISONO, S.R.L.**, ha cumplido con todos los requisitos de forma exigidos en la ley 12-21 y su Reglamento de aplicación.

VISTA: La Constitución Dominicana de fecha 13 de junio del año 2015;

VISTO: El análisis de impacto económico y social del proyecto de Inversión **PUERTAS Y VENTANAS TEJADA & BISONO, S.R.L.**

VISTA: La Ley Núm. 247-12, Ley Orgánica de la Administración Pública;

VISTO: Comprobante de Pago de tasa clasificación a la ley 12-21 del proyecto de Inversión **PUERTAS Y VENTANAS TEJADA & BISONO, S.R.L.**

VISTA: La convocatoria dirigida a todos los miembros del pleno del Consejo de Coordinación Zona Especial de Desarrollo Fronterizo el día trece (13) del mes de enero del año 2025

VISTO: El proyecto de Inversión **PUERTAS Y VENTANAS TEJADA & BISONO, S.R.L.**

VISTO: El análisis costo-beneficio del proyecto **PUERTAS Y VENTANAS TEJADA & BISONO, S.R.L.**

Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)

VISTA: El Acta de Asamblea Ordinaria de fecha veintitrés (23) de febrero del año 2025, comprobando el quorum reglamentario para la celebración de las sesiones, las ponderaciones presentadas en la sesión y deliberaciones presentadas sobre el proyecto de Inversión **PUERTAS Y VENTANAS TEJADA & BISONO, S.R.L.**

VISTA: La Ley Núm. 12-21, de fecha 23 de febrero del año 2021, que crea la Zona Integral de Desarrollo Fronterizo, que abarca las provincias de: Pedernales, Independencia, Elías Piñas, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco;

VISTA: El Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto Núm. 766-21.

En el ejercicio de las atribuciones y competencias que nos confiere la Ley Núm. 12-21 y su reglamento de aplicación, el Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF), resoluta de la siguiente manera.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la clasificación del proyecto **PUERTAS Y VENTANAS TEJADA & BISONO, S.R.L.**, al régimen de Incentivos de la ley 12-21.

SEGUNDO: Autorizar al presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación a emitir el Certificado de Empresa Fronteriza Acogida, del proyecto de Inversión **PUERTAS Y VENTANAS TEJADA & BISONO, S.R.L.**, previo al pago de la tasa por el servicio correspondiente establecido mediante resolución No. 002-2022.

TERCERO: Autorizar al presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación a emitir la Licencia de Instalación y licencia de Operación al proyecto inversión **PUERTAS Y VENTANAS TEJADA & BISONO, S.R.L.**, previo al depósito del Permiso Medioambiental y términos de referencia del proyecto, conforme establece el artículo 5 párrafo, II de la ley 12-21.

Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)

CUARTO: Otorgar al proyecto de Inversión **PUERTAS Y VENTANAS TEJADA & BISONO, S.R.L.**, el beneficio de los componentes de Incentivos establecido en el artículo 4 de la ley 12-21: 1) Cien por ciento (100%) del pago de Impuestos sobre la Renta, 2) Cien por ciento (100%) del pago del Impuesto Selectivo al Consumo, aplicable sobre los servicios de telecomunicaciones y seguros para las instalaciones del proyecto ubicado en la Zona Especial, 3) Cien por ciento (100%) del pago de aranceles e ITBIS sobre las maquinarias y equipos objeto de importación o adquirida en el mercado local, según corresponda, requeridos para la instalación y puesta en operación de la empresa, 4) Cien por ciento (100%) del ITBIS para la adquisición e importación de insumos y materia prima utilizada en la producción de bienes exentos de ITBIS conforme a la legislación tributaria vigente, 5) Cincuenta por ciento (50%) del ITBIS para la adquisición e importación de insumos y materia prima utilizados en la producción de bienes no exentos del ITBIS conforme a la legislación tributaria vigente, 6) Cien por ciento (100%) del pago del arancel para la importación de insumos y materias primas utilizados para la producción de bienes, solo cuando las mismas no se produzcan en el país, 7) Cien por ciento (100%) del pago de impuesto de transferencia inmobiliaria y demás impuestos relacionados con las operaciones inmobiliarias sobre los terrenos e infraestructuras donde se desarrollare el proyecto calificado, 8) Exención de la obligación de retener e ingresar a la Administración Tributaria los pagos al exterior de servicios de innovación tecnológica requeridos por los proyectos exclusivamente durante la construcción y puesta en operación, 9) Exención del cien por ciento de los impuestos, tasas y derechos de registros relacionados con el aumento de capital y transferencia de partes sociales en las sociedades comerciales con domicilio social dentro de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo; por el plazo previsto en el artículo 5 de la ley 12-21 .

QUINTO: Autorizar al Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación comunicarle al solicitante de la clasificación al Régimen de la ley 12-21 del proyecto de Inversión **PUERTAS Y VENTANAS TEJADA & BISONO, S.R.L.**


SEXTO: Publicar la presente resolución Administrativa a través del portal web <https://ccdf.gob.do/>.

Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)

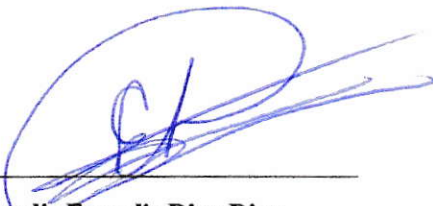
SEPTIMO: Notificar la presente resolución a los órganos que convergen en las disposiciones de la ley 12-21 y su Reglamento de Aplicación No.766-21, los cuales son Ministerio de Hacienda, Dirección General de Impuestos Internos y Dirección General de Aduanas.


Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por todos los miembros presentes del Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veintiuno (21) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

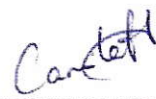
Firmada por:



Sr. Ramón Ernesto Pérez Tejada
Presidente del Consejo de Coordinación
Miembro con voto


Sr. Erodís Fernelis Díaz Díaz
Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación
Miembro con voz



Sr. Johannes Kelner
Miembro con voto representante del Ministerio
de Industria, Comercio y MiPymes


Sra. Camila Hernandez
Miembro con voto representante del
Ministerio de hacienda

Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)

Sr. Iivin Mendoza

Miembro con voto Representante del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPYD)



Sr. Yohan Manuel López
Miembro con voto representante del Ministerio de Agricultura



Sra. Anel Lluberes Vizcaino

Miembro con voto Representante del Centro Exportación e Inversión De la Republica Dominicana (PRODOMINICANA)



Sra. Yenifel Frances Ortiz

Miembro con voz Representante de la Provincia de Pedernales



Sr. Faustino Reyes

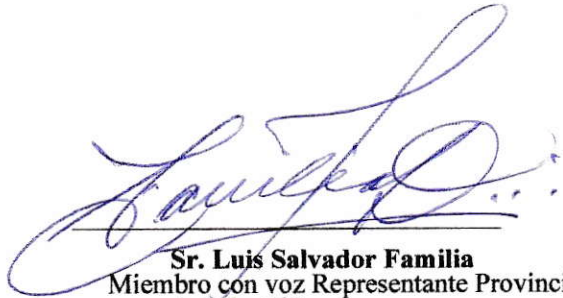
Miembro con voz Representante Provincial de Bahoruco



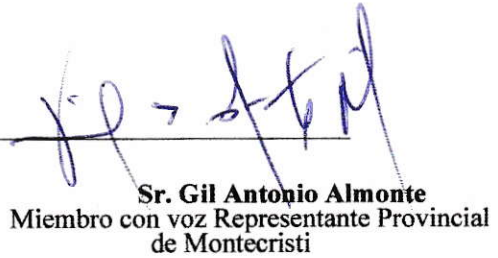
Sr. Tomas Leyba

Miembro con voz Representante Provincial de Independencia


Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)



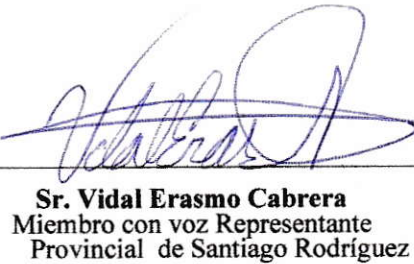
Sr. Luis Salvador Familia
Miembro con voz Representante Provincial
de Elías Piña



Sr. Gil Antonio Almonte
Miembro con voz Representante Provincial
de Montecristi



Sr. Luis Reynoso
Miembro con voz Representante Provincial
De Dajabón



Sr. Vidal Erasmo Cabrera
Miembro con voz Representante
Provincial de Santiago Rodríguez